



**Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior
Sección de Programas Especiales para las Exportaciones
Manual de Procedimientos del Incentivo
Certificado de Fomento para la Agroexportación**

| era Edición

2019

Central Telefónica: 560-0600 / 0700

http: // www.mici.gob.pa

INDICE

	Páginas
Marco Legal	3
Modificación	3
Restricción para recibir CeFA	3
CAPITULO I	
Pasos a Seguir para el Incentivo	4
A. Personas Jurídica	4
B. Personas Natural	4
C. Cooperativas	4
CAPITULO II	
Documentos Necesarios para Acogerse al Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CeFA)	5
CAPITULO III	
Análisis de los Documentos	6
CAPITULO IV	
La Comisión para el Fomento de las Exportaciones	7
✓ Sector Público	7
✓ Sector Privado	7
✓ Secretaría Técnica	7
CAPITULO V	
Reunión y Presentación de las Resoluciones a la Comisión de Fomento de las Exportaciones para su Aprobación	7
CAPITULO VI	
Firmas, Desglose, Envió, Entrega y Archivo de las Resoluciones	8
✓ Firmas de las Resoluciones	8
✓ Desglose, Envió, Entrega y Archivos de las Resoluciones	8

CAPITULO VII

Expedientes Refrendados 9

CAPITULO VIII

Controles estadísticos 9

Otras Estadísticas Relacionadas al Incentivo CeFA 10

Bibliografía 11

Anexos 12

Manual de Procedimientos de Incentivo Certificado de Fomento para la Agroexportación (CeFA)

MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 82 de 31 de diciembre de 2009. Se crea el Programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuaria. (www.mici.gob.pa).
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 65 de 25 de marzo de 2010 el cual reglamenta la ley 82 de 31 de diciembre de 2009. (www.mici.gob.pa).

MODIFICACIÓN

- ✓ Decreto Ejecutivo N° 69 de 19 de mayo de 2017, por el cual la Comisión para el Fomento de las Exportaciones aprobó la incorporaron sesenta y cuatro (64) nuevos productos y un (1) producto de actualización de su Valor CeFA, a partir del 22 de mayo de 2017. (Gaceta Oficial N° 28283-A).
- ✓ Decreto Ejecutivo N°179 de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el incremento del veinte por ciento (**20%**) a los valores existentes para ciertos productos contemplados en el Anexo 1, a partir del 1 de enero de 2018. (Gaceta Oficial N°28433-B).

RESTRICCIÓN PARA RECIBIR CEFA

- ✓ Las exportaciones de productos panameños destinados a los mercados negociados en los Tratados y Acuerdos Comerciales no reciben el incentivo una vez entren en vigencia: (www.mici.gob.pa).
 - a. Entrada de vigencia del Tratado de Promoción Comercial (TPC) entre Panamá y los Estados Unidos el 31 de octubre 2012.
 - b. Entrada de vigencia del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Panamá y Canadá el 1 de abril 2013.
 - c. Acuerdo de Asociatividad entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA) el 1 de agosto 2013.
 - d. Empresas localizadas dentro de las zonas francas, zonas libres, zonas especiales.
 - e. Personas naturales o jurídicas que se acojan a otros programas de incentivos.

CAPITULO I

PASOS A SEGUIR PARA EL INCENTIVO:

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS: Presentar los siguientes documentos en la Sección de Programas Especiales de la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y para tales efectos deberá presentar:

D. PERSONAS JURÍDICA:

- ✓ Certificado de constitución de la sociedad expedido por el registro público.
- ✓ Copia de la cédula o pasaporte del representante legal.
- ✓ Si es extranjero y copia del aviso de operación.

E. PERSONAS NATURAL:

- ✓ Copia del aviso de operación.
- ✓ Copia de la cédula de identidad personal.

F. COOPERATIVAS:

- ✓ Certificación que expide la asociación cooperativista donde se encuentre registrada.
- ✓ El personal encargado atenderá la solicitud y examinará la documentación que consta en el expediente presentado; se redactará una Resolución en la cual la empresa exportadora es registrada en el Ministerio de Comercio e Industrias como empresa agroexportadora y una vez realizada la acción anterior, la empresa será notificada para el retiro de esta, por el representante legal.
- ✓ La empresa puede empezar con los trámites del incentivo (CeFA) presentando sus expedientes una vez que la Resolución de Empresas Agroexportadora sea concedida a la empresa exportadora.

CAPITULO II

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACOGERSE AL CERTIFICADO DE FOMENTO A LAS AGROEXPORTACIONES (www.mici.gob.pa).

- a. Nota membretada de la empresa, dirigida al Director Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) solicitando el trámite del CeFA.
- b. Declaración jurada y cuadro de anexo (formato proporcionado por el MICI).
- c. Factura Comercial.
- d. Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.
- e. Declaración unificada de aduanas de exportación definitiva, debidamente sellada y firmada, con la declaración de exportación rectificativa debidamente sellada por la unidad de aduanas en la ventanilla única de exportaciones del MICI.
- f. Certificado de origen expedido por el MICI (cuando aplique).
- g. Certificado de inspección de la cantidad del producto exportado, previa a la exportación, emitida por una empresa verificadora registrada en el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en el MICI (formato proporcionado por el MICI).
- h. Certificación – declaración del contador público autorizado con los valores finales de los costos de empaque, embalaje y transporte interno e internacional incurridos en el ejercicio de las actividades durante el año fiscal anterior (esta tendrá una vigencia de 12 meses, lo que indica que cada año debe renovarse). Formato proporcionado por el MICI.
- i. El exportador tiene un plazo de seis (6) meses máximos para solicitar el incentivo, contando a partir de la fecha de exportación definitiva.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

- ✓ Las empresas exportadoras remiten sus expedientes a la oficina en donde se tramita el incentivo CeFA y esta a su vez le asigna un número, fecha y sello para el control de los expedientes que ingresen solicitando el incentivo.
- ✓ Los expedientes son asignados entre los colaboradores para su análisis (cálculos matemáticos y revisión de toda la documentación).
- ✓ El cálculo matemático que se realiza para el valor CeFA de la resolución que emitimos es el resultado de la siguiente operación:

$$\left(\begin{array}{c} \text{CANTIDAD DEL} \\ \text{PRODUCTO} \\ \text{EXPORTADO} \end{array} \right) \times \left(\begin{array}{c} \text{VALOR DEL CeFA} \\ \text{POR UNIDAD (B/.)} \end{array} \right) = \text{VALOR DEL CeFA}$$

- ✓ Una vez que concluya el análisis realizado y este sea satisfactorio, se redactará una resolución computarizada, asignándole un número y año para su identificación con la información que requiera la misma e imprimirla en papel químico. **(Ver anexo 2)**.
- ✓ Los expedientes que no cumplen con todos los documentos y / o requerimientos solicitados se devolverán a las empresas exportadoras.
- ✓ Cuando el expediente este corregido por la empresa y devuelto en nuestra oficina se podrá continuar con el trámite.
- ✓ En ocasiones la sección de programas especiales para las exportaciones recibe algunos expedientes devueltos de la Contraloría General de la República y / o del Ministerio de Economía y Finanzas, para subsanar algún aspecto dentro de los documentos de exportación presentados por el exportador o corrección en la resolución de CeFA.
- ✓ El analista debe confeccionar y firmar con sus iniciales las resoluciones correctivas que puedan derivarse de alguna de las devoluciones de la Contraloría o el Ministerio de Economía y Finanzas. **(Ver anexo 3)**.

CAPITULO IV

LA COMISION PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES

La Comisión para el Fomento de las Exportaciones estará integrada por

✓ **Sector Público**

Ministerio de Comercio e Industrias – Viceministro de Comercio Exterior
(presidente de la comisión).

Ministerio de Economía y Finanzas – Viceministro de Finanzas.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario – Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

✓ **Sector Privado**

Representante de la Gremial de Agroexportadores No Tradicionales.
(GANTRAP)

Representante de la Asociación Panameña de Exportadores. (APEX)

✓ **Secretaría Técnica**

Dirección Nacional de Promoción de la Exportaciones del Ministerio de
Comercio e Industrias.

CAPITULO V

REUNIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES A LA COMISION DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES PARA SU APROBACIÓN

- ✓ La Secretaría Técnica realiza convocatorias a los Comisionados que representan a cada uno de los sectores involucrados en la Comisión, a través de los medios de comunicaciones existentes e informando la fecha y hora de la reunión, así como también confirmar la asistencia al evento.
- ✓ Se verifica el quórum, se da la lectura del acta y se procede a la lectura de cada una de las resoluciones, siguiendo un formato establecido para su mejor comprensión.
- ✓ El formato diseñado y escogido para las reuniones de las Resoluciones de CeFA emitidas para ser consideradas por la Comisión para el Fomento de las Exportaciones es realizado en un cuadro, organizando las Resoluciones en un Resumen por Empresa, incluyendo trece (13) ítems denominados de la

siguiente manera:

- ✓ Número de Renglón
- ✓ Empresas
- ✓ Número de Expediente
- ✓ Número de Resolución
- ✓ Fecha de Resolución
- ✓ Productos Exportados
- ✓ Cantidad Exportada y su Unidad de Medida
- ✓ País de Destino
- ✓ Fecha de Exportación (mes y año)
- ✓ CeFA por Unidad (B/.)
- ✓ Valor CeFA
- ✓ Valor F.O.B. (B/.)
- ✓ Relación CeFA / F.O.B.
- ✓ Valores Totales de las Resoluciones y F.O.B en balboas y el Total de la Relación CeFA / F.O.B. **(Ver anexo 1)**.

CAPITULO VI

FIRMAS, DESGLOSE, ENVIO, ENTREGA Y ARCHIVO DE LAS RESOLUCIONES

Firmas de las Resoluciones

- ✓ Finalizada la reunión de Comisión se preparan los documentos necesarios para elevar las resoluciones a las firmas de las autoridades.

Desglose, Envió, Entrega y Archivos de las Resoluciones

- ✓ La Secretaría Técnica debe cotejar que todas las resoluciones estén firmadas y en orden.
- ✓ Se procede a desglosar las resoluciones, separando las originales de las copias.
- ✓ Se envía el expediente con la resolución original al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- ✓ La copia de la resolución se envía hacia la Contraloría General de la República.
- ✓ La Empresa Exportadora se le debe entregar la copia de la resolución.
- ✓ Se archiva una copia de las resoluciones de cada empresa en la Sección de Programas Especiales para las Exportaciones.

CAPITULO VII

EXPEDIENTES REFRENDADOS

- ✓ La Contraloría General de la República remite las resoluciones refrendadas detalladamente a la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones (MICI) con la siguiente descripción:
 - ✓ Número de CeFA.
 - ✓ Número de resolución.
 - ✓ Fecha de recibido en el Ministerio de Comercio e Industrias.
 - ✓ Fecha de recibido en la Dirección General de Ingresos.
 - ✓ Fecha de recibido en la Contraloría General de la República.
 - ✓ Nombre de empresa.
 - ✓ Monto de la resolución (B/.).

- ✓ Los expedientes de Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CeFA) refrendados son devueltos a la Dirección Nacional de las Exportaciones (MICI) para su almacenamiento en el depósito.

CAPITULO VIII

CONTROLES ESTADISTICOS

- ✓ La Sección de Programas Especiales para las Exportaciones introduce los datos en los registros para su actualización y a su vez se implementan controles ordenados de la información que se genera.

Los registros que se utilizan estadísticamente son los siguientes:

- ✓ Registros de las solicitudes de CeFA por año (expedientes de exportación que ingresan por primera vez a solicitar el incentivo).
- ✓ Registro de las asignaciones por analista.
- ✓ Registro de las resoluciones de CeFA aprobadas por la Comisión para el Fomento de las Exportaciones (Consecutivo).
- ✓ Registro de las resoluciones refrendadas.
- ✓ Registro de las resoluciones sin refrendo por año.

OTRAS ESTADISTICAS RELACIONADAS AL INCENTIVO CeFA

- ✓ Registro de la Certificación del Contador Público Autorizado (C. P. A.) del año fiscal anterior de las empresas agroexportadoras que solicitan el CEFA (una vez al año).
- ✓ Registro de los informes cuatrimestrales por organismos de inspección entregados en la Sección de Programas Especiales para las Exportaciones (empresas verificadoras registradas y acreditadas en el Consejo Nacional de Acreditación).

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Página Web www.mici.gob.pa
- ✓ Ley N° 82 de 31 de diciembre de 2009, se crea el Programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 65 de 25 de marzo de 2010, reglamenta la Ley N° 82 de 31 de diciembre de 2009.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 69 de 19 de mayo de 2017 publicado en la Gaceta Oficial N° 28283-A, a partir del 22 de mayo de 2017.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 179 de 27 de diciembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial N° 28433-B, a partir del 1 de enero de 2018.
- ✓ Secretaría Técnica de la Dirección Nacional de Promoción de la Exportaciones – Sección de Programas Especiales para las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias.

Página de la Resolución:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN N°

CEFA

LA COMISION PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY N° 82 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de Certificado de Fomento a las Agroexportaciones presentada por:

con Registro Único de Contribuyente No. _____ o Cédula de Identidad Personal No. _____ ha sido evaluada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley correspondiente, por consiguiente:

RESUELVE

Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de Certificado de Fomento a las Agroexportaciones a favor de:

_____, por valor de

Correspondiente a la exportación de (cantidad) _____ (unidad) _____

de (producto) _____

embarcado con destino a _____

con fecha: _____

Por considerar que el referido exportador reúne los requisitos que la Ley 82 del 31 de diciembre de 2009 y su reglamento establecen para acogerse a este beneficio.

"Se advierte que la negociabilidad de esta resolución, no obliga ni compromete al Estado en cuanto a los derechos y acciones que puedan surgir de esta negociación, hasta tanto se emita el Certificado de Fomento a las Agroexportaciones, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sea refrendado por la Contraloría General de la República".

DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LAS EXPORTACIONES
Secretaría Técnica

VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
Presidente de la Comisión

Fecha: _____

Anexo 3. Resolución Correctiva:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES

RESOLUCION No. _____ DE _____ DE _____ DE _____

La Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º _____ de _____ de _____ de _____ la Comisión para el Fomento de las Exportaciones, resolvió dar concepto favorable para la emisión de Certificado de Fomento a la Agroexportación a favor de la empresa _____, por valor de B/. _____ correspondiente a la exportación de _____ de _____ con destino a _____ en el mes _____ de _____.

Que mediante nota N.º _____ de _____ de _____ de _____ la Contraloría General de la República, devolvió sin aprobación la Resolución N.º _____, descrita en el considerando anterior, debido _____ en la Resolución dice _____ y lo correcto es _____.

Que una vez verificado y comprobado lo señalado por la nota N.º _____ de _____ de _____ de _____ se determinó que _____.

Que una de las funciones de la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones, es la de administrar los instrumentos de apoyo y promoción de las exportaciones existentes.

Que es deber de esta Dirección hacer las correcciones pertinentes a la Resolución Cefa N.º _____ de _____ de _____ de _____, expedida a favor de la empresa _____ por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR _____.

SEGUNDO: MANTENER el resto del contenido de la Resolución N.º _____ de _____ de _____ de _____.

DERECHO: Ley 82 de 31 de diciembre de 2009, Decreto Ejecutivo No.65 de 25 de marzo de 2010,

Se advierte al afectado que, contra la presente Resolución, cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá interponer dentro de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Director Nacional de Promoción de las
Exportaciones.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Cuál es la ley que sustenta el Incentivo?
R. Es la Ley N° 82 de 31 de diciembre de 2009 y el Decreto N° 65 de 25 de marzo de 2010.
2. ¿Qué productos aplican para el Incentivo?
R. El listado de productos no Tradicionales para la exportación sujetos al Incentivo lo puedes solicitar en la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones del MICI, ubicado en la Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 3er Piso y/o en la página web: www.mici.gob.pa
3. ¿Puedo aplicar en otro Incentivo además de este?
R. Las empresas exportadoras que se acogen al Incentivo CeFA no pueden recibir otro Incentivo.
4. ¿Puedo exportar a cualquier país?
R. No, existen restricciones para exportar a algunos países por Tratados y Acuerdos Comerciales desde que entraron en vigencia (www.mici.gob.pa).
5. ¿La oficina que lleva el Incentivo en el MICI que emite?
R. Esta oficina emite las RESOLUCIONES CeFA.
6. ¿El Certificado del Contador Público Autorizado (CPA) se entrega en cada expediente?
R. No, es solamente una (1) vez al año.
7. ¿Cómo se calcula el CeFA?
R. Cálculo de CeFA

$$\left(\begin{array}{c} \text{CANTIDAD DEL} \\ \text{PRODUCTO} \\ \text{EXPORTADO} \end{array} \right) \times \left(\begin{array}{c} \text{VALOR DEL CeFA} \\ \text{POR UNIDAD (B/.)} \end{array} \right) = \text{VALOR DEL CeFA}$$

8. ¿En qué se puede utilizar el Incentivo CeFA?
R. Se puede utilizar para el pago de los Impuestos Nacionales, excepto de los Impuestos Municipales.